

Nos complace hacer presente que uno de los miembros del Consejo Editorial de la Revista de Derecho Público y académico de Derecho Administrativo de nuestra Facultad, Profesor Carlos Carmona Santander, asumió el 29 de agosto de 2014 como Presidente del Tribunal Constitucional, en un acto solemne que tuvo lugar en la sede de esa Magistratura.

En un año en que el debate público se centra en las materias constitucionales y en eventuales modificaciones que apuntan a diversos órganos, el rol que cumple el Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la Constitución es de enorme relevancia. En este volumen se reproduce el discurso pronunciado por el Profesor Carmona con motivo de su investidura como Presidente del Tribunal Constitucional.

La *Sección Estudios* contiene tres trabajos vinculados con el ámbito dogmático de la Constitución y los derechos fundamentales.

Uno de ellos está referido al recurso de protección, específicamente a la hipótesis de la “amenaza” como presupuesto de afectación de las garantías constitucionales protegidas por la acción de protección. El concepto de amenaza, cuyo tratamiento ha sido escaso, es desarrollado por los autores de este artículo, abogados Nicolás Facuse y Carlos Díaz, considerando la perspectiva doctrinaria y lo resuelto por los tribunales de justicia, entre 1977 y 2010, con más de cuatro mil sentencias analizadas, en el contexto de la acción de protección, y cuya precisión conceptual, sin duda, contribuye a dar mayor eficacia a la tutela directa de los derechos fundamentales.

También en el ámbito de los derechos fundamentales se enmarca el trabajo del magistrado y profesor de la Universidad de Santa Cruz do Sul de Brasil, Dr. Rogério Gesta Leal, referido a los impactos de la corrupción en los derechos humanos y fundamentales en general, y en los bienes e intereses públicos en particular, como es el caso de la educación, la seguridad social, el sistema carcelario y el transporte. El autor destaca la importancia de las convenciones internacionales y su incorporación al derecho interno de los países signatarios, como medio para adoptar medidas preventivas para atacar esta verdadera patología que acosa a los estados.

Con motivo de las voces que últimamente se han alzado en nuestro país para reformar o incluso sustituir la Constitución Política, resulta oportuno el artículo del profesor argentino Dr. Antonio María Hernández sobre la experiencia trasandina sobre convención nacional constituyente titulado “A 20 años de la reforma constitucional de 1994”, el que examina la experiencia de la nación argentina en el período pre constituyente que diseñó el cambio y camino a seguir, en el período constituyente propiamente y los debates de la Convención Nacional Constituyente, y la práctica institucional posterior a la Convención caracterizada por la implementación de la reforma.

Enfocados hacia la parte orgánica de la Constitución Política, cabe destacar el artículo del profesor de la Universidad de Comillas, Dr. Miguel Ayuso, que destaca el impacto que tienen hoy las decisiones de los jueces en el sistema democrático representativo en

virtud del espacio que la ley ha dejado para la práctica de un “ascendente activismo judicial”, a juicio del autor.

Por su parte, el profesor de la Universidad del Norte, Dr. Kamel Cazor, aborda los alcances de la legislación delegada que nació informalmente en Chile y se practicó así durante muchos años, hasta su reconocimiento constitucional en 1970, buscando dar solución adecuada a problemas cuya solución se aborda mejor por un órgano unipersonal. El control de constitucionalidad que corresponde ejercer al Tribunal Constitucional respecto de los decretos con fuerza de ley ha ido perfilando una clara doctrina en torno a su competencia para conocer las cuestiones de inconstitucionalidad de estas normas, la que se destaca en este artículo en sus distintas fases.

Más adelante el abogado Manuel Larraín propone una consideración especial para institucionalizar la función de la oposición política definiendo la importancia del rol opositor de los partidos en los distintos regímenes de gobierno (presidencial, semipresidencial y parlamentario), abordando de manera particular la relevancia que tiene esta función opositora en el sistema político chileno, para ejercer una tarea de control, crítica y propuesta alternativa a la mayoría en el poder.

Por su parte la abogada y profesora de derecho constitucional de la Universidad Católica de Chile, María Pía Silva, desarrolla uno de los principios básicos de los modernos estados constitucionales de derecho: el principio de deferencia razonada. El examen se realiza mediante el análisis de una sentencia del Tribunal Constitucional con miras a afirmar la autonomía del Congreso, su legitimidad y la separación de las funciones públicas.

Finalmente, desde su especialidad – el derecho económico y la libre competencia – el profesor Domingo Valdés examina los principios y la normativa aplicable a la conciliación antimonopólica establecida en el decreto ley 211, la que ha sido reconocida por el Tribunal de Libre Competencia y por la Corte Suprema, dejando en claro que ésta difiere de la conciliación civil por presentar elementos singulares que la distinguen, sin perjuicio del carácter supletorio que cumple la normativa que rige la conciliación civil respecto de la conciliación antimonopólica. Concluye el autor que un acuerdo conciliatorio debidamente aprobado debe considerarse equivalente a una sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales.

La *Sección Jurisprudencia* se destina al análisis por el profesor Francisco Zúñiga de un conjunto de sentencias judiciales recaídas en distintas instancias y en sedes de contratación pública y de libre competencia, en que se resolvió un asunto relacionado con el procedimiento licitatorio público de la Administración. En él la Corte Suprema analiza la idea de mercado relevante en las ofertas para la adjudicación de una licitación y la determinación de los ámbitos competenciales del Tribunal de Contratación Pública y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Finalmente, la *Sección Recensiones* incluye dos comentarios preparados por los profesores Carlos Carmona y Enrique Navarro sobre el libro “El vicio de la desviación de poder

de los actos administrativos”, tema que versa sobre una de las “patologías clásicas” de los vicios del acto administrativo escrito con excelencia por dos abogados, actualmente ayudantes de derecho administrativo de esta Facultad, Camilo Lledo y José Pardo.

Ana María García Barzelatto

*Directora*

*Revista de Derecho Público*